

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	872
Radicado:	760013110012-2023-00096-00
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante:	YESENIA DELGADO ASPRILLA
Demandado:	JHADER RIASCOS RIASCOS
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS, presentada por YESENIA DELGADO ASPRILLA, frente a JHADER RIASCOS RIASCOS, la que por auto del 24 de marzo de 2023, notificado por estados No. 051 del 27 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que no acreditó la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, conforme lo reglado por el artículo 69 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022, las fechas del viaje y regreso del mismo no concuerdan, al mismo tiempo solicita como medida cautelar, la salida del país para el día 25 de marzo de la anualidad, fecha anterior al escrito de subsanación.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PERMISO SALIDA DEL PAIS, presentada por YESENIA DELGADO ASPRILLA, frente a JHADER RIASCOS RIASCOS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2023-00096

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b8e09f43534d1b09f340c77662c629477ab2a27519a7ca1ee6cca751d846ff**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>